



La recuperación del IVA de los clientes morosos

I.- El artículo 80 del IVA

Ante esta situación, se hacía necesario articular medidas legales que permitiesen luchar contra la morosidad, tanto para evitarla como para paliar sus efectos. Ésa ha sido la tendencia durante los últimos años. Podemos citar la **Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil** (Base de Datos Economist & Jurist Legislación Marginal 12615), que introduce el expeditivo proceso monitorio, las sucesivas reformas del artículo 80 de la **ley del IVA 37/1992** (Base de Datos Economist & Jurist Legislación Marginal 2984), y, como exponente final la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de **lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales** (Base de Datos Economist & Jurist Legislación Marginal 42660).

Pese a ser evidente el perjuicio que conlleva la morosidad comercial, en la práctica es poco conocido el mecanismo para recuperar las cuotas repercutidas de los clientes morosos o, si se conoce, no se lleva a cabo por su complejidad operativa. La ley del IVA en su artículo 80 óy el Real Decreto 1624/1992 que la desarrolla, en su artículo 246, prevén esta posibilidad ...